

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

10505 REAL DECRETO 1224/1976, de 23 de abril, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en el lugar de Cruxeira-Santiago de Compostela (La Coruña), donde se ubicará el Centro «Zoilo».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en el lugar de Cruxeira-Santiago de Compostela (La Coruña), donde se ubicará el Centro «Zoilo», cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de veintidós unidades de Educación General Básica, con un total de ochocientos ochenta puestos escolares y una residencia de alumnos con cincuenta y una plazas, y en el que se integrarán varios Centros que vienen funcionando en dicha localidad. El expediente ha sido promovido por don Zoilo Rodríguez Cancela, en su condición de propietario y en representación de otros.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

10506 REAL DECRETO 1225/1976, de 23 de abril, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «San José», en León.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «San José» en León, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de dieciséis unidades de Educación General Básica, seis unidades de BUP y dos unidades de Educación Preescolar, con un total de novecientos sesenta puestos escolares, a fin de obtener la clasificación definitiva en el nivel de Educación General Básica. El expediente ha sido promovido por doña María Piedad García Méndez, en su condición de Económa provincial de las Agustinas Misioneras, Provincia de San Agustín.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

10507 REAL DECRETO 1226/1976, de 23 de abril, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Salle-La Purísima», de Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Salle-La Purísima», de Sevilla, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades de Educación General Básica y una de Preescolar, con un total de trescientos sesenta puestos escolares, y que ha sido promovido por don Tirifilo Delgado González, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

10508 REAL DECRETO 1227/1976, de 23 de abril, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro docente «Santa Ángela», de Osuna (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro docente «Santa Ángela», de Osuna (Sevilla), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades de Educación General Básica y cuatro de Preescolar, con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares y que ha sido promovido por doña María Luz Monje González, actuando en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER